



IMPUESTOS
INTERNOS

05/08/2025

G. L. Núm. 4688XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, consulta como pueden sustentarse los gastos de honorarios legales incurridos por un embargo en virtud de la Sentencia Laboral núm. XXXX, toda vez que el Alguacil XXXX, apoderado por el Tribunal se negó emitirle una Factura con Comprobante Fiscal (NCF), en el entendido de que con el comprobante de transferencia era suficiente; esta Dirección General le informa que:

La sociedad XXXX, podrá sustentar los pagos realizados con la sentencia judicial definitiva, el comprobante del pago y demás documentos que avalen que se trata de una indemnización por el proceso judicial concluido y que correspondan a lo decidido por el tribunal que conoció la demanda para los fines de ser considerado como una deducción admitida en el Impuesto Sobre la Renta, al tenor de lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario y el Artículo 15 del Decreto 139-98¹.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

